

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

Mérida, Yucatán, a once de agosto de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Peto, Yucatán**, el nueve de febrero de dos mil veintidós a las trece horas con veintinueve minutos y con treinta y ocho minutos, y el once del mes y año en cuestión a las once horas con diecisiete minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El nueve de febrero de dos mil veintidós a las trece horas con veintinueve minutos y con treinta y ocho minutos, y el once del mes y año en cuestión a las once horas con diecisiete minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron tres denuncias contra el Ayuntamiento de Peto, Yucatán, a las que se les asignaron los números de expedientes 53/2022, 54/2022 y 55/2022, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1. Denuncia a la que se asignó el expediente número 53/2022:

"Los datos para acudir a consultar información pública no se encuentran en la plataforma, como son: los datos del actual titular, número, dirección y correos para realizar solicitudes de información pública como es señalado en la ley." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2021	1er trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2021	2do trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2021	3er trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2021	4to trimestre

2. Denuncia a la que se asignó el expediente número 54/2022:

"El secretario técnico / Titular de la unidad de transparencia, no cuenta con información actual y publicada en este apartado respecto a actas que aprueban como es la tabla de aplicabilidad, solicitudes de acceso a la información pública que el propio comité de transparencia debe de ratificar como son las inexistencias de información, clasificación de la información en confidencial o reservada tal como la ley señala, realiza sesiones ordinarias o extraordinarias Correspondientes al tercer trimestre del año 2021." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39aLGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	Todos los periodos
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de	Formato 39aLGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.

70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39aLGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	Todos los periodos
---	--------------------------------	------	--------------------

70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39aLGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	Todos los periodos
---	--------------------------------	------	--------------------

3. Denuncia a la que se asignó el expediente número 55/2021:

"El secretario técnico del comité de transparencia actual, no actualiza la plataforma, con las sesiones que el comité de transparencia ha sesionado." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	2do semestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha dieciséis de febrero del presente año, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 54/2022 y 55/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 53/2021, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, este Pleno determina lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones XIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General que se precisa a continuación:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XIII del artículo 70.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

- b) La del segundo semestre de dos mil veintiuno de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y, para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información y establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos, de la fracción XXXIX.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia a la que se asignó el expediente 53/2022, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General. Lo anterior, en virtud que a la fecha de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de la información referida, en razón que para el caso de la obligación de transparencia que nos ocupa únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la publicidad de su información, que en este caso era el cuarto trimestre del año pasado.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Peto, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de las mismas.

TERCERO. El veintiuno de febrero del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al ciudadano que interpuso las denuncias identificadas con los números 53/2022 y 54/2022 y a través de los estrados del Instituto al particular de la denuncia 55/2022. Lo anterior, no obstante que el último nombrado señaló correo electrónico para recibir notificaciones, puesto que de las constancias que obran en el expediente del procedimiento que nos ocupa, se discurre que no fue posible realizar la notificación a través de dicho correo.

CUARTO. Por acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, con el oficio marcado con el número 0031/UMAIP/2021, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el veintidós del propio mes y año, en virtud del traslado que se realizara a dicho sujeto obligado, mediante proveído de fecha dieciséis de febrero del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

año en cuestión. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicado lo siguiente de las fracciones XIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

1. La información vigente actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XIII. Lo anterior, no obstante, que a la fecha de admisión de las denuncias únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al cuarto trimestre del año pasado; esto así, en razón que de acuerdo con Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para el caso de la obligación de transparencia antes referida, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que al día en que se emitió el acuerdo que nos ocupa, era el primer trimestre del año que transcurre.
2. La información del segundo semestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXXIX, respecto de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
3. La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo semestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXXIX, respecto a las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información y establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos.

QUINTO. El treinta de junio de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/448/2022, se notificó a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al ciudadano que interpuso las denuncias identificadas con los números 53/2022 y 54/2022 el acuerdo aludido y a través de los estrados del Instituto al particular de la denuncia 55/2022.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

SEXTO. Por acuerdo dictado el once de julio del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/97/2022, de fecha primero del propio mes y año, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el veintidós de junio del año en cuestión. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El doce de julio del año que ocurre, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al ciudadano que interpuso las denuncias identificadas con los números 53/2022 y 54/2022 el acuerdo descrito en el antecedente previo y a través de los estrados del Instituto al particular de la denuncia 55/2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones XIII y XXXIX establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...
XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*

...
XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Peto, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones XIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General que se precisa a continuación:

a) **La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XIII del artículo 70.**

b) **La del segundo semestre de dos mil veintiuno de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y, para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

información y establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos, de la fracción XXXIX.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. En lo que respecta a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se organizará a través de los siguientes formatos:

- Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, por medio del cual se publicará la información de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
- Formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, mediante el cual se difundirá la información de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos de los sujetos obligados y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante.
- Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX, en el que se publicará la información correspondiente a los integrantes del Comité de Transparencia.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

- Formato 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX, a través del cual se publicará la información del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por dicho Comité.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las fracciones XIII y XXXIX artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
XXXIX	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente

DÉCIMO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. A la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el nueve y once de febrero del presente año, en cuanto a la información motivo de las mismas, respecto al ejercicio dos mil veintiuno, únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de las fracciones XIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General que se precisa a continuación:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XIII del artículo 70.
- b) La del segundo semestre de dos mil veintiuno de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y, para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información y establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos, de la fracción XXXIX.

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias únicamente resultaron procedentes por la falta de publicidad de la información antes descrita.

2. La información indicada en el punto anterior debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que se indican a continuación:

Información	Periodo de publicación de la información
Fracción XIII del artículo 70 de la Ley General	
Información actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 Y 55/2022

Fracción XXXIX en cuanto las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y, para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información y establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos, del artículo 70 de la Ley General

Información del segundo semestre de dos mil veintiuno

Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno

3. Que en el periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil veintidós, debió actualizarse al primer trimestre de dicho año, la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO PRIMERO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por las cuales resultaron procedentes las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al dieciséis de febrero del presente año, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada dicha información, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO. En virtud del traslado que se le corriera al Ayuntamiento de Peto, Yucatán, de las denuncias presentadas, por oficio marcado con el número 0031/UMAIP/2021, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, informó al Pleno lo siguiente:

“ ...

A fin de dar cumplimiento al requerimiento que se me efectuare por medio del acuerdo de fecha dieciséis de febrero del presente año derivado del procedimiento de denuncia 53/2022 y sus acumulados 54/2022 y 55/2022, y el cual me fuere notificado el veintiuno de mismo mes y año, me permito informar que si bien como lo indicó el denunciante a la fecha de la denuncia no se encontraba publicada la información vigente de la fracción XIII y del segundo semestre de 2021 de los formatos 3a y 39b de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, pero que, sin embargo, el veintidós de febrero del año en curso se procedió a publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XIII y del formato 39a de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General y, respecto al formato 39b que en el periodo denunciado no se generó información al respecto por lo que se procedió a publicar la justificación de la información.

...” (Sic)

Para efecto de acreditar las manifestaciones realizadas en el oficio descrito con anterioridad, la Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntó al mismo un comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), marcado con número de folio 164556100310031, con fecha de registro y término del propio veintidós de febrero, inherente a la publicación de información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en cuanto al Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

DÉCIMO TERCERO. Del análisis al oficio descrito en el punto anterior, se infiere lo siguiente:

1. Que, a la fecha de la denuncia no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información vigente de la fracción XIII y la del segundo semestre de dos mil veintiuno de los formatos 39a y 39b previstos para la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.
2. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que se indica a continuación de las fracciones XIII y XXXXI del artículo 70 de la Ley General:
 - a) La información vigente de la fracción XIII.
 - b) La información del segundo semestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXXIX, respecto a las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
 - c) La justificación por la falta de publicidad de la información del segundo semestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXXIX, correspondiente a las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos de los sujetos obligados y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante.

DÉCIMO CUARTO. En virtud de las manifestaciones realizadas por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, a través del oficio marcado 0031/UMAIP/2021, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al sujeto obligado en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada lo siguiente de las fracciones XIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

1. La información vigente actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XIII.
2. La información del segundo semestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXXIX, respecto de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

3. La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo semestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXXIX, respecto a las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información y establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta levantada con motivo de la verificación, en fecha primero de julio del año en curso, enviado por la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, lo siguiente respecto de las fracciones XIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

1. La información vigente actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XIII. Lo anterior se afirma, en virtud que precisa como periodo de la información contenida el comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dicho año, y en razón que dicha información cumplió los criterios contemplados para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos citados.
2. De la fracción XXXIX:
 - a) La información del segundo semestre de dos mil veintiuno, respecto a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia. Lo anterior se afirma, en virtud que precisa como periodo de la información contenida el comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y en razón que dicha información cumplió los criterios contemplados para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos citados.
 - b) La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo semestre de dos mil veintiuno, en cuanto a las acciones y políticas del Comité de Transparencia. Lo anterior, en virtud que la documental encontrada contiene una leyenda clara y debidamente motivada por medio de la cual el sujeto obligado informa que para el periodo que comprende del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno el Comité de Transparencia no aprobó en sesión determinación alguna para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio de derecho de acceso a la información, promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de transparencia y, para la integración del informe anual que debe

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

entregarse al órgano garante, por lo que la leyenda contenida en la documental encontrada en la verificación es clara y está debidamente motivada.

DÉCIMO QUINTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Peto, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el nueve y once de febrero de dos mil veintidós, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información y/o justificación por la falta de publicidad de la información de las fracciones XIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Dado que, de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, al admitirse las denuncias, resultó que no se encontró la información y/o justificación por la falta de publicidad de la información de las obligaciones antes descritas.
 - b) Toda vez que el Ayuntamiento de Peto, Yucatán, publicó la información y/o justificación por la falta de publicidad de la información motivo de las denuncias, con posterioridad a la interposición de las mismas. Lo anterior, se dice en virtud, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia informó al Pleno dicha circunstancia.
2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el primero de julio del año en curso, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, lo siguiente:
 - a) La información vigente actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, misma que debía estar disponible al momento de realizarse la verificación.
 - b) De la fracción XXXIX:
 - La información del segundo semestre de dos mil veintiuno, respecto a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo semestre de dos mil veintiuno, en cuanto a las acciones y políticas del Comité de Transparencia.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Peto, Yucatán, son FUNDADAS** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación realizada por el Instituto al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el primero de julio del presente año, resultó que en el mismo se encontró disponible para su consulta de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, lo que se describe a continuación:

1. La información vigente actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, misma que debía estar disponible al momento de realizarse la verificación.
2. De la fracción XXXIX:
 - La información del segundo semestre de dos mil veintiuno, respecto a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo semestre de dos mil veintiuno, en cuanto a las acciones y políticas del Comité de Transparencia.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Peto, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Peto, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al particular que interpuso las denuncias identificadas con los números 53/2022 y 54/2022, través del correo electrónico proporcionado para tales efectos y en lo que se refiere al particular que interpuso la denuncia 55/2022, a través de los estrados de este Instituto, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-058 AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 53/2022 Y SU ACUMULADO 54/2022 y 55/2022

incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes.



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/